

Bogotá D.C. 05 de Octubre de 2018

**Agencia ITRC**



**Radicación: 2-2018-007688**

Fecha: 2018-10-08 07:36

Folios: 2 Anexos: NO Adjuntos:

Señor  
**Anonimo**

-

Asunto: Respuesta derecho de petición No. 1-2018-006848 del 3 de octubre de 2018 (Al contestar por favor cite este número)

Respetado ciudadano:

Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 1-2018-006848 del 3 de octubre de 2018, usted presentó una petición ante esta Entidad, la cual resulta incompleta, por lo que se hace necesario en virtud del principio de eficacia contenido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido. L.E. 1755 de 2015 artículo 1, requerirlo para que se cumpla con los requisitos mínimos contemplados en el artículo 16 de la ley 1437, sustituido. L.E. 1755 de 2015 artículo 1

Pese a lo anterior, su solicitud será remitida a la Liga Colombiana Contra el Infarto y la Hipertensión, por ser ellos los implicados en su solicitud.

**Juan Carlos Urrutia Ramirez**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo:

Copia a:

*Elaboró: MANUEL GUILLERMO MOLINA JIMENEZ*



*Revisó: --Juan Carlos Urrutia Ramirez*

